



000320

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°046-2023-GM/MPB**

Bellavista, 28 de Marzo del 2023

**VISTO:-**

Informe Legal N°034-2023-GAJ/JCWO, Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de febrero del 2023, Informe N°047-2023-OTHMRT/MPB, de Jefe de Oficina de Talento Humano de fecha 23 de Marzo del 2023 y el Informe N°040-2023-MPB/GA, Gerencia de Administración, de fecha 27 de Marzo del 2023, y;

**CONSIDERANDO: -**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades; Las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que; El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para el y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que, El pago de remuneración y los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Que, el literal d) del Artículo 24 del decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público derechos de los servidores públicos de carrera; gozar anualmente treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta dos (02) periodos.

Que, conforme al Decreto Supremo N°005-90-PCM, en Artículo 102°, Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad, preferentemente por razones de servicio, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, la Solicitud S/N de fecha 16 de Enero del 2023, presentado por el Señor Juan Antonio Mirano Pinedo, se realice los procedimientos correspondientes para el pago de vacaciones trucas desde 04 de Marzo del 2020 hasta el 13 de Enero 2022 y desde el 14 de Enero del 2022 hasta el 05 de Enero 2023.

Que, el Informe Legal N°034-2023-GAJ/JCWO de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por el Abog. Juan Carlos Wong Obo, Gerente de Asesoría Jurídica opina que es oportuno, reconocer y otorgar la Compensación por vacaciones Trucas.



000319

Que, el Informe N°047-2023-OTHMRT/MPB, emitido por el CPC. Marino Rodríguez Torres, Jefe de Oficina de Talento Humano, opina de acuerdo a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, en su condición de ex trabajador del Régimen Laboral D.L N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el reconocimiento de la Liquidación de beneficios Sociales y Compensación Vacacional.

**TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES****RESUMEN**

Compensación Vacacional 2021	2,500.00
Vacaciones Truncas del 01.03.2022 al 05.01.2023	2,118.06
<b>Total Liquidación de Beneficios Sociales</b>	<b>4,618.06</b>

Que, el Informe N°040-2023-MPB/GA, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Econ. Oscar Ramón Pineda Morales, Gerente de Administración, quien solicita a quien corresponda elaborar el acto resolutivo, en el cual se aprueba el reconocimiento por concepto de vacaciones truncas a favor del Ex Servidor JUAN ANTONIO MIRANO PINEDO.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo señalado por las normas antes mencionadas y con la atribución prevista en el Artículo 20° inciso 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, así como de Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE: -**

**ARTÍCULO PRIMERO: - RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor del Sr. JUAN ANTONIO MIRANO PINEDO, por la suma de S/4,618.06 (Cuatro Mil Seiscientos Dieciocho y 06/100 Soles), quien laboro como Jefe de la Unidad de Promoción Empresarial, Turismo y Desarrollo Agropecuario, de la Municipalidad Provincial de Bellavista, por el periodo del 01de Marzo del 2022 hasta el 05 de Enero del 2023, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos..

**ARTÍCULO SEGUNDO: - AUTORIZAR** a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gerencia de Administración, que dispongan el cumplimiento de acto administrativo, según disponibilidad Presupuestal.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Talento Humano la notificación de la presente Resolución conforme al Art. 20° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias al interesado para su conocimiento y fines pertinentes en cuanto sea de su competencia.



000318

**ARTICULO TERCERO:** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Abog. Wilian Alberto Ríos Trigozo  
GERENTE MUNICIPAL